



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



ORDENANZA N° 10/2022 – C.D.T.

(Tarifas de Remises Tilcara – Maimara)

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466. Y;

CONSIDERANDO:

Que, los trabajadores del volante que realizan el circuito Tilcara - Maimará, solicitaron la revisión del cuadro tarifario a fin de modificar la tarifa vigente.

Que, es facultad del Cuerpo Legislativo determinar las tarifas del servicio local de transporte alternativo de pasajeros.

Que, este cuerpo legislativo en función de sus obligaciones realizará la publicación a través de los medios de comunicación para el conocimiento de la población.

Que, los prestadores del servicio de transporte que no cumplan o no acepten esta normativa serán pasibles de sanciones.

Que, para solicitar alguna revisión o modificación del cuadro tarifario por parte de los trabajadores del volante, estos deben contar con la anuencia tanto del Departamento Ejecutivo como del consenso del Cuerpo de Concejales.

Que el Departamento Legislativo hace uso de lo establecido en la Constitución Provincial y en la Ley N° 4466 Orgánica de los Municipios;

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 10/2022:

Artículo 1º.- Establézcase la tarifa del Servicio de Transporte Público de Remises habilitados por el Municipio de Tilcara que realizan el circuito Tilcara – Maimará en los siguientes valores:

RRECORRIDO	TARIFA BÁSICA	TARIFA NOCTURNA
Tilcara - Maimará, Sumalagua y viceversa	\$80	\$90
Tilcara – San Pedrito, Sumay Pacha y viceversa	\$70	\$80
Recorrido entre Sumalagua y Sumay Pacha y viceversa	\$70	\$80



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



Artículo 2º.- La implementación de la tarifa nocturna regirá a partir de las 0:00 y hasta 06:00.

Artículo 3º.- Ordénese a los trabajadores de remises (dueños y choferes) a cumplir con la obligación de exhibir el cuadro tarifario en vigencia en la unidad que manejan.

Artículo 4º.- Ordénense a los prestadores del servicio de Remis (Tilcara – Maimara) a cumplir con las medias de protección (uso obligatorio del tapa bocas o barbijo, alcohol en gel) y velar por la limpieza y buena presentación del vehículo en bien de su propia persona y de los pasajeros. Como así también tener a la vista el cuadro tarifario vigente.

Artículo 5º.- Establézcase que ante el incumplimiento del presente instrumento se sancionaran con multas graduables desde pesos quinientos (\$500.-) a pesos diez mil (\$10.000.-) para los contraventores que no cumplieren con lo explicitado en la presente ordenanza.

Artículo 6º.- Dese amplia difusión del presente instrumento en los diferentes medios de comunicación.

Artículo 7º.- Remítase copia del presente instrumento a la Dirección de Tránsito, Juzgado de Faltas y Dirección de Turismo.

Artículo 8º.- Derógese toda disposición en contrario a la presente Ordenanza.

Artículo 9º.- De forma y demás efectos.-

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 19 días del mes de mayo del año 2022.-